9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 12 MAY 2022

Expediente No. 2022-00155.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado. Téngase en cuenta que el allegado aparentemente fue conferido para actuar en otro proceso judicial en calidad de demandado.

2. Aporte todas y cada una de las facturas objeto de ejecución, con el lleno de los requisitos legales y constancias de recibido y/o aceptación por parte del ejecutado.

3. Aporte certificado de existencia y representación legal de la ejecutada.

4. Indique bajo la gravedad de juramento de dónde extrajo el correo electrónico de la ejecutada y allegue las respectivas pruebas.

NOIFIQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 026 Fecha 13 MAY 2022

El Secretario(a),